Entre los suscritos a saber: **ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.063.629, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretario General, de conformidad con la Resolución No. 1172 del ocho (8) de septiembre de 2022, confirmado mediante Resolución No. 1247 del veintiuno (21) de septiembre de 2022 y posesionado según acta No. 055 del veintitrés (23) de septiembre de 2022 en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 de 2020, modificada por la Resolución 1362 de 2020, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y quien para los efectos de la presente modificación contractual se denominará **LA DEFENSORÍA** con NIT 800.186.061-1 de una parte; y de la otra **NUBIA STELLA OSPINA TRUJILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.692.445 quien actúa en nombre y representación de la firma **GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO SAS**, identificado NIT. 900.409.217-3, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido el día 26 de junio de 2023, quien declara que tiene la capacidad de celebrar la presente Adición y Prórroga, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales vigentes, quien para todos los efectos se denominará **El CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios SAB-MC-6-2023, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el día 11 de julio de 2023, se suscribió a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, el contrato de prestación de servicios SAB-MC-6-2023 entre la Defensoría del Pueblo y NUBIA STELLA OSPINA TRUJILLO quien actúa en nombre y representación de la firma GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO SAS, el cual tiene por objeto: "*Contratar los servicios de Exámenes Médicos Ocupacionales para los aspirantes y servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, a nivel nacional y los Análisis de Puesto de Trabajo, requeridos durante la vigencia del contrato.*" **2.** Que, de conformidad con la cláusula sexta del contrato, el plazo se estableció de la siguiente manera: El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la póliza por parte del Coordinador del Grupo de Contratación de la Entidad sin superar el 31 de diciembre de 2023. En cumplimiento de lo anterior, el inicio de la ejecución del contrato se dio el día 1 de agosto de 2023 y finaliza el día 31 de diciembre de la misma anualidad. **3.** Que, la cláusula novena del contrato establece que el valor del contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($355.581.745)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. **4.** Que, de conformidad con la cláusula décima del referido contrato, se pactó que la forma de pago se realizará de la siguiente manera: "*El valor de los servicios efectivamente prestados por el contratista y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, durante el período reportado, se pagará dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura en la Subdirección Financiera acompañada de los siguientes documentos: Informe mensual, que deberá contener el número de exámenes realizados y su valor, Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a la seguridad social de ley.*" **5.** Que, el contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 101323 de 2023 y con el Registro Presupuestal No. 4176723 de 2023, expedidos por la Subdirección Financiera de la Entidad. **6.** Que, el día 20 de diciembre de 2023, el doctor RAMÓN JOSÉ MENDOZA ESPINOSA, en su calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios SAB-MC-6-2023, remite a través de la plataforma de Orfeo al Secretario General de la entidad, formato de modificación

contractual, donde solicita: "Adicionar el contrato por el valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS $177.790.872, de igual manera se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 29 de febrero de 2024."

Lo anterior, de conformidad con las siguientes aclaraciones:

*"**1.** El contrato SAB-MC-6-2023 inició su ejecución el 01/08/2023 y se encuentra vigente hasta el 31/12/2023. Durante este plazo, se ha recibido de manera oportuna el servicio de exámenes médicos ocupacionales de distintos tipos, cumpliendo con la programación elaborada por el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Gestión del Talento Humano.*

TIPO DE EXAMEN	CANTIDAD
EXAMEN MEDICO DE INGRESO	203
EXAMEN MEDICO CAMBIO DE OCUPACION	25
EXAMEN MEDICO DE EGRESO	11
EXAMEN MEDICO PERIODICO	825
EXAMEN MEDICO DE ALTURAS	2
EXAMEN MEDICO DE SERVICIOS GENERALES	17
EXAMEN MEDICO DE CONDUCTORES	60
ELECTROCARDIOGRAMA	43
PERFIL LIPIDICO	328
VALORACION POR PSICOLOGIA	6
ESPIROMETRIAS	6
PRUEBA SUSTANCIAS QUIMICAS	4
VALORACIÓN PERIODICA ESPECIAL	4
APT	3

Fuente: Infor mes de Gestión y Super visión - Cor te: 01/08/2023 - 30/11/2023

***2.** Entre enero y noviembre de 2023, se ha dado trámite a un aproximado administrativas para las que se exige la realización del examen médico ocupacional, ya sea por ingreso, cambio de ocupación o retiro del servicio, obligación que ha podido cumplirse oportunamente, por contar con el presente contrato.*

TRÁMITE	CANTIDAD
CAMBIO DE CARGO	253
INGRESO	365
RETIRO	86
Total general	**704**

***3**. Adicionalmente, en el período indicado, se han realizado los trámites necesarios para proveer 523 cargos nuevos, que fueron autorizados para incrementar la planta de personal de la entidad. Para 2024 se proyecta proveer en el primer semestre del año, un aproximado de 264 cargos, dejando en evidencia la necesidad de contar con este servicio. **4.** Con la prórroga y adición solicitada, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2346 de 2007, referente a las valoraciones ocupacionales de ingreso a cargo del empleador, se garantizará el diagnóstico oportuno de "la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea*

contratar, con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo. ***5****. Asimismo, contar con este servicio permitirá a la entidad dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 del CST, con relación a las evaluaciones ocupacionales de egreso, las cuales tienen un plazo perentorio de cinco (5) días a favor del trabajador y su programación es responsabilidad de la Defensoría como empleador.* ***6****.Teniendo en cuenta el volumen de ingresos, retiros y cambios de ocupación, se considera necesario la prórroga y adición para poder cubrir la demanda y garantizar el servicio de exámenes ocupacionales.* ***7.*** *Con la realización de los exámenes ocupacionales, la Subdirección de Gestión del Talento Humano, cumplirá con la normatividad vigente sobre la materia, así como con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, consignada en Manual del Sistema Integrado de Gestión Institucional.* ***8.*** *El suscrito supervisor ha evaluado los términos de la presente prórroga y adición al contrato SAB- MC-6-2023 y considera viable su realización.* ***9****. La presente adición se encuentra respaldada con la autorización de vigencias futuras 133023 del 06/12/2023 aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 2-2023- 065660 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional."* Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, es viable jurídicamente la adición No. 1 y la prórroga No. 1 solicitadas, toda vez que, esta no supera el 50% del valor inicial del contrato. En consecuencia, las partes acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA** – Modificar el plazo de ejecución señalado en la cláusula sexta del documento complementario SAB-MC-6- 2023, el cual se prorroga hasta el 29 de febrero de 2024. En tal sentido, la cláusula quedara de la siguiente manera: *"****CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.*** *- El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la póliza por parte del Coordinador del Grupo de Contratación de la Entidad hasta el 29 de febrero de 2024.* **CLÁUSULA SEGUNDA** – Adiciónese al valor total del contrato contenido en la cláusula novena del documento complementario la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($177.790.872)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar; por lo anterior, la cláusula quedará de la siguiente manera: *"****CLÁUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO.*** *- El valor del presente contrato será por la suma de* ***QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS ($533.372.617)*** *incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar."* **CLAUSULA TERCERA** – El pago de la presente adición se cuenta respaldada con recursos de la autorización de vigencias futuras 133023 del 06/12/2023 aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 2-2023- 065660 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional. **CLAUSULA CUARTA** – Las demás disposiciones no modificadas en el presente documento conservan plena vigencia para las partes. En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: *"(…) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad".*